



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2023-CM-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 26 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2023; El Oficio N° 0034-C.S.V.J.C.-M.R.L.-R.S.H. presentado por el Jefe del Centro de Salud Villa Cucuya y por el que solicita APOYO PARA REALIZAR TELEINTERCONSULTAS, consistente en 01 Computadora o Laptop, 01 Impresora y 01 Cámara Web para efectos de apoyar el servicio de Psicología, Nutrición y otros servicios de vital importancia; por lo que corresponde emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la antes citada ley, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607 y;

Que, el artículo 41° de la misma Ley 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 32° de la citada Ley, señala que "los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad", y;



C Telf. 920011028

968353633 / 999219821

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 AGENCIA - MZA. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Que, visto el Expediente Administrativo, el cual contiene el Oficio N° 0034-C.S.V.J.C.-M.R.L.-R.S.H. presentado por el Jefe del Centro de Salud Villa Cucuya y por el que solicita APOYO PARA REALIZAR TELEINTERCONSULTAS, consistente en 01 Computadora o Laptop, 01 Impresora y 01 Cámara Web para efectos de apoyar el servicio de Psicología, Nutrición y otros servicios de vital importancia para los pacientes y consultantes del distrito de Santo Domingo de Los Olleros, y;

Que, puesta a consideración de los regidores en sesión de concejo de la fecha, concluyeron que, resulta siendo de su atención la petición efectuada por el Jefe del Centro de Salud, por cuanto la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia de las municipalidades distritales la priorización, atención y apoyo al sector Salud y porque dicha necesidad tiene como finalidad el preservar la salud psicológica, nutrición y otros de vital importancia para la comunidad Ollerana; por lo que se deberá de atender, conforme a la disponibilidad económica municipal, y;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo, en votación y por unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el apoyo social petitionado a favor del Centro de Salud Villa Cucuya, representado por el médico jefe, consistente en 01 Computadora, 01 Impresora y 01 Cámara Web para efectos de apoyar su servicio de Psicología, Nutrición y otros servicios de vital importancia; en razón de los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el apoyo social que se brinda en calidad de donación se entienda con la Médico Jefe de referida institución de salud, consignándose el acta correspondiente de su entrega.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, ejecutar las coordinaciones que se requieran para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y demás dependencias de la municipalidad para su fiel cumplimiento.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

C. Telf. 920011028
968353633 / 999219821

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 AGENCIA - MZA. E LT. 6A URB. VILLA JARDIN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS